



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD-VIGILANCIA DE LOS CENTROS DE SALUD DEL ÁREA VIII DEPENDIENTES DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.

1. OBJETO DEL CONTRATO

El presente Pliego de condiciones técnicas tiene por objeto definir y fijar las directrices, líneas generales, y las condiciones técnicas que han de regir durante el tiempo de vigencia del contrato para el **Servicio de Seguridad y Vigilancia** de los Centros de Salud del Área VIII dependientes del Servicio Murciano de Salud, por medio de la presencia física de los profesionales del sector, y la utilización de tecnologías de vigilancia y control, que permitan elevar el nivel de seguridad de las personas y enseres que ocupan cualquiera de los espacios del entorno sanitario.

Los Centros en los cuales se prestará el servicio de seguridad y vigilancia objeto del presente Pliego son los siguientes:

Centro de Salud de San Pedro del Pinatar

Servicio de Urgencias de Atención Primaria de San Pedro del Pinatar

Ubicación: Avda. Salinera Española, s/n - 30740 - SAN PEDRO DEL PINATAR

Horario: 24 horas/día los 365 días del año. 1 vigilante

Centro de Salud de San Javier

Servicio de Urgencias de Atención Primaria de San Javier

Ubicación: C/ Cabo Ras Esq. Cabo Lara, s/n - 30730 - SAN JAVIER

Horario: 24 horas/día los 365 días del año. 1 vigilante

Centro de Salud de Torre Pacheco Este

Servicio de Urgencias de Atención Primaria de Torre Pacheco Este

Ubicación: C/ Venecia s/n. 30700 — TORRE PACHECO

Horario: 24 horas/día los 365 días del año. 1 vigilante

Centro de Salud de Torre Pacheco Oeste

Centro de Salud Atención Primaria de Torre Pacheco Oeste

Ubicación: Plaza Rosa Regás. 30700 — TORRE PACHECO

Servicio de respuesta de alarma con custodia de llaves

Centro de Salud de Los Alcázares

Centro de Salud de Atención Primaria de Los Alcázares

Ubicación: Ctra de Balsicas, s/n 30710 — LOS ALCÁZARES

Servicio de respuesta de alarma con custodia de llaves



2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La importancia y complejidad de las instalaciones, los usuarios de cada centro, así como el valor del contenido de los equipos requieren un control constante y una vigilancia que preserve los posibles actos de agresión, tanto al inmueble como a los bienes que contiene, así como a las personas que pudieran encontrarse en el mismo, ya sean trabajadores o usuarios del Sistema Sanitario Público. Dándose similares circunstancias en aquellas dependencias que tienen adscritas funciones de ámbito administrativo, debiendo asimismo preservarse los equipos y a las personas que los ocupan.

El Servicio Murciano de Salud no cuenta con personal propio de vigilancia que pueda cubrir esta necesidad por lo que es preciso formalizar la contratación con una empresa de seguridad privada para lograr los fines previstos.

3.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

Los servicios a contratar se llevarán a cabo por el adjudicatario con arreglo a lo previsto en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas y aplicación de la legislación vigente que regula estas materias, y en concreto:

- Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada
- Real Decreto 2364/1994 de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada, modificado parcialmente por el Real Decreto 1123/2001 de 19 de octubre, en cuanto no se oponga a la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada
- Convenio Colectivo del sector Estatal y autonómico de Empresas de Seguridad en vigor al inicio del contrato.
- Todas aquellas disposiciones que regulen la actividad de Seguridad Privada y/o normativas no derogadas por la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada.

4.- DEBERES Y FUNCIONES GENERALES DE LOS VIGILANTES:

Los deberes y funciones encomendados a los vigilantes serán:

4.1.- Deberes Generales:

Los vigilantes de seguridad desarrollarán sus funciones sin armas y desempeñarán con carácter general las siguientes funciones:

-. Actuar con la iniciativa, resolución, y en el mínimo tiempo de respuesta ante posibles eventualidades y emergencias que las circunstancias requieran, evitando la inhibición o pasividad en el servicio. No pudiendo negarse sin causa que lo justifique, a prestar aquellos servicios o tareas, que se ajusten a las funciones propias del empleo.



- Atener sus actuaciones a los principios de integridad, protección y trato correcto a las personas, evitando abusos, arbitrariedades y violencias, y actuando con congruencia y proporcionalidad en la utilización de sus facultades y de los medios disponibles.
- Ejercer la vigilancia y protección de instalaciones, edificios y recintos, bienes muebles e inmuebles, con controles estáticos y dinámicos (rondas) de seguridad así como la protección de las personas que pudieran encontrarse en los mismos.
- Efectuar controles de acceso y de identificación si fuera necesario, sin retención de la documentación personal.
- Requerir la inspección de paquetes, bolsos, bultos o maletines portados por personal que entren o salgan de los Centros objeto del servicio; con independencia de que sean trabajadores o no, en aquellos casos en los que exista sospecha de comisión de delito, falta, o infracción contra personas, sus bienes o los propios del centro.
- Prevenir y evitar la comisión de actos delictivos o infracciones en relación con el objeto de su protección.
- Observar el cumplimiento del PLAN DE AUTOPROTECCIÓN y el correcto desarrollo de la Protección Contra incendios.
- Colaborar con los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, prestándoles su colaboración y siguiendo sus instrucciones en relación con el objeto de sus funciones.
- Apertura y cierre de las puertas que dan acceso a las instalaciones de los Centros, así como encendido y apagado del alumbrado. Verificación del correcto funcionamiento del alumbrado y del alumbrado de emergencia.
- Verificación de vías de evacuación libres, salidas de emergencias y espacios reservados para evacuación.
- Señalización de obstáculos y obras en curso.
- Alertas de fenómenos atmosféricos adversos.
- Comunicar cualquier circunstancia que resulte anómala o extraordinaria para que sea conocida y subsanada por la Gerencia del Área.

4.2.- Funciones de Seguridad:

4.2.1. Funciones de protección contra incendios **Verificación de alarmas.**



Supervisarán diariamente el estado de la instalación de protección contra incendios. Cualquier anomalía que se pueda observar, será comunicada de inmediato al Responsable determinado por la Gerencia del Área.

En aquellos casos que exista una centralita contra incendios y disponga de protocolo de comprobación de funcionamiento, se seguirá dicho protocolo y se registrará en hojas de datos el resultado positivo de su activación o las incidencias ocurridas.

Verificación de la existencia de extintores, señalización y accesibilidad a sus puntos de ubicación.

Verificación del estado, señalización y accesibilidad de las BIEs

Verificación del estado y funcionamiento de las puertas parallamas.

Verificación de funcionamiento del alumbrado de señalización y emergencia.

Verificación del estado y señalización de pulsadores si los hubiera.

Verificación de la señalización y accesibilidad a las tomas de columnas secas.

Verificación del estado y accesibilidad a las columnas hidrantes exteriores

Verificación del estado de las vías indicadas como de evacuación, constatando que se hallen libres de obstáculos y que la iluminación en su recorrido funciona en todos sus puntos.

Ante las alarmas producidas por las centrales de protección contra incendios, harán acto de presencia en el lugar de procedencia de la alarma, verificando el motivo de la misma y actuarán según protocolo establecido por la propia empresa de seguridad aprobado por la Gerencia del Área.

4.2.2.- Funciones de Prevención de Comisión de Actos Vandálicos:

-. Hacer cumplir las normas internas establecidas, y que se respeten y usen adecuadamente las instalaciones y mobiliario de los centros.

-. Ejercer la vigilancia y la protección de instalaciones, edificios y recintos, así como la protección de las personas que pudieran encontrarse en los mismos, previniendo la comisión de delitos y de actividades que supongan riesgo para los trabajadores, pacientes y usuarios del Centro. Exigiendo el cumplimiento de las normas de funcionamiento del mismo.

Controles estáticos y dinámicos (rondas) de seguridad. El personal del contratista, en su caso con habilitación suficiente, ejercerá las funciones de protección, seguridad y vigilancia permanente en los puntos de entrada al Centro que se consideren por la Gerencia del Área como adecuados y convenientes para ello, bien por ser punto de acceso general, o por dar paso a lugares que precisan de una especial vigilancia. La finalidad será el aseguramiento de la seguridad de los edificios, bienes, personas o vehículos y en particular la de control de accesos.

-. A la finalización de la actividad de los diferentes servicios o unidades asistenciales, administrativos, o de la índole que fuese, y de acuerdo a los horarios establecidos, procederán a la comprobación de la inexistencia de



personas en las distintas estancias a considerar, cerrarán puertas y ventanas, y dejarán solamente el alumbrado de señalización y emergencia encendidos.

- Impedirán el acceso a aquellas personas que, no siendo pacientes, ni requiriendo atención sanitaria, manifiesten hallarse en estado ebrio o de agresividad.

- Impedirán que se utilice el recinto de las instalaciones como centro de mercadería y venta ambulante, mendicidad y vagabundeo, las expresiones artísticas no autorizadas, la publicidad indebida y realización de pintadas, evitarán que se realicen prácticas contra la salud pública, evitarán filmaciones o fotografías no autorizadas, evitarán la manipulación o uso indebido de las instalaciones del Centro y otras prácticas contrarias o ajenas a las normales a un establecimiento sanitario, salvo aquellas expresamente autorizadas por la Gerencia del Área, debiendo prevenir y corregir mediante las acciones oportunas y con la intensidad justa, actitudes o situaciones no autorizadas tales como consumo de tabaco, estacionamiento en espacios prohibidos, gritos, discusiones, etc.

- Efectuarán controles de identidad sin retención de la documentación personal de aquellas personas que estuviesen circulando por espacios no contemplados o autorizados en razón del horario, día, o actividad, acompañándolos posteriormente a lugares permitidos.

- Requerir la inspección de paquetes, bolsos, bultos o maletines portados por personal que entren o salgan del recinto; con independencia de que estos sean trabajadores o no, en aquellos casos en los que exista sospecha de comisión de delito, falta o infracción contra personas, sus bienes o los propios del recinto.

- Poner inmediatamente a disposición de los miembros de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad a los delincuentes así como los instrumentos, efectos y pruebas de los delitos.

- Colaborarán con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado de acuerdo con la Legislación vigente.

CONTROL DE RONDAS

A los efectos de prevención de actos vandálicos, las empresas licitadoras deberán presentar propuesta o protocolo de rondas periódicas e inspecciones. La empresa adjudicataria lo incluirá en su programa de trabajo, una vez haya sido consensuado.

Rondas de inspección y vigilancia, exteriores e interiores:

Estas serán tanto programadas como aleatorias y su programación se hará basándose en la frecuencia de incidentes que requirieron la intervención de Seguridad. Se prestará especial atención a las ventanas exteriores, áreas de



aparcamiento y otras áreas consideradas como sensibles o vulnerables Para ello se efectuarán las siguientes tareas:

- a) Informar al responsable determinado por la Gerencia del Área:
Cualquier daño o avería detectado en las propiedades e instalaciones del centro de salud.
Cualquier otra incidencia o anomalía, relacionada con la Seguridad, que sea susceptible de ser transmitida.
- b) Asegurar puertas y ventanas que se hayan dejado abiertas en áreas vacías sin razón aparente y que pueden implicar un riesgo para la seguridad. Apagar las luces encendidas donde no sean necesarias.
- c) Asegurar que todos los equipos y sistemas contra incendios permanecen en el emplazamiento designado, no existen obstáculos para su uso inmediato en caso de requerirse y que las salidas de emergencia están libres de obstrucciones.
- d) Acompañar a la salida a mendigos, vagabundos, vendedores ambulantes o cualquier persona que no tenga razón justificada para estar en el Centro.
- e) Gestionar e implementar las instrucciones de la Gerencia del Área en relación con la emisión y retirada de llaves.
- f) Evacuar a personas no autorizadas en áreas restringidas

4.2.3.- Funciones de regulación del Tráfico interior

- Impedirán el bloqueo de las entradas al recinto, impedirán el bloqueo de las zonas de carga y descarga tanto de personas como de mercancías.
- Impedirán la permanencia de los vehículos en los viales o en las zonas donde exista señal de prohibición de aparcamiento.
- Vigilarán que los espacios de aparcamiento reservados a personas discapacitadas sean respetados. Si el vehículo ocupante de esta plaza no está debidamente avisarán a la autoridad competente.

4.2.4.- Funciones de Custodia:

Deberán aportar un protocolo de custodia para el llavero general del Centro, protocolo de objetos perdidos, y protocolo de custodia de objetos de valor. La empresa adjudicataria los incluirá en su programa de trabajo.

4.2.5.- Funciones de Verificación de alarmas anti-intrusión.

En el Centro de Salud de Torre Pacheco Oeste y Centro de Salud de los Alcázares, ambos provistos de sistemas contra la intrusión e incendios, la



empresa adjudicataria, siempre observando la legalidad vigente, acudirá y verificará el motivo de la activación de dichas alarmas, poniéndolo en conocimiento de la autoridad competente que proceda y en caso de falsa alarma procederá al rearme de la misma según protocolo establecido, que presentaran en la propuesta de servicio.

4.2.6.- Otras Funciones:

- Con carácter excepcional, los vigilantes de seguridad prestarán apoyo de socorro a los profesionales sanitarios que se hallen ante pacientes agresivos o con crisis nerviosas, siempre bajo solicitud previa, y en colaboración con los propios sanitarios.

- Colaborarán en los Planes de Emergencia y Evacuación que tenga diseñados la Gerencia del Área, siendo parte fundamental en los equipos de intervención. Serán parte activa y comprometida en el Plan de Autoprotección del Centro

- Cuando el responsable designado para el seguimiento del contrato por parte de la Gerencia del Área lo requiera, deberá proceder tanto al encendido como al apagado de las instalaciones que les sean indicadas (cuadro de mandos, aire acondicionado, bombas de agua, calderas, etc.), en los horarios que les sean señalados.

Cualquier otra función que señale la Gerencia del Centro, o persona delegada, que se encuentre comprendida en el concepto de vigilancia y seguridad.

El personal del contratista con independencia del sistema de reporte de incidencias que haya implantado, obligatoriamente comunicará al responsable de la Gerencia del Área, cualquier circunstancia, incidencia, anomalía, rotura o hecho que considere anómala o extraordinaria, para que sea subsanado, corregido o simplemente conocido y advertido por dicho personal

5.- RECURSOS HUMANOS:

El personal estará formado por Vigilantes de Seguridad, sin armas, dotados de los medios adecuados y con la categoría profesional de acuerdo a la legislación vigente en materia de seguridad privada, y autorizada por el Ministerio competente en la materia. Con conocimientos técnicos de sistemas de detección de incendios y planes de evacuación.

Para desarrollar las labores que les son propias, deberán hallarse en todo momento, durante su prestación del servicio, en perfecto estado físico y psíquico, y mantener una correcta imagen tanto en su aspecto exterior (vestimenta, aseo, etc.) como en su comportamiento. Para la coordinación de las relaciones de trabajo entre la Gerencia del Área y la empresa adjudicataria, ésta designará un representante que tendrá capacidad decisoria en nombre de la empresa adjudicataria, y cuya figura recaerá en el Jefe o Director de Seguridad



de la empresa, siendo su interlocutor válido ante la citada Gerencia en todos los casos en que sea necesario.

Cualquier alta o baja del personal de vigilancia deberá ser comunicada.

La Gerencia del Área podrá solicitar a la empresa adjudicataria la sustitución de cualquiera de su personal de vigilancia, cuando se estime que su actuación no es satisfactoria o que no procediese con la debida corrección en el desempeño del servicio o incumpliera con sus obligaciones específicas, corriendo a cuenta del adjudicatario los posibles gastos que pudiera producirse por tal motivo.

No se admitirá personal que venga de otros servicios con complementos ya adquiridos o cualquier otra circunstancia que suponga un incremento en los costes de personal, salvo que al citado personal le corresponda legalmente, conforme al Estatuto y Convenio de Seguridad Privada, debiendo de aportar toda la documentación y certificados que lo acredite, previo a su contratación.

Los contratistas, saliente y entrante, llevarán a cabo las actuaciones necesarias para ello, dando cuenta por escrito el contratista entrante de haber cumplido con lo establecido en el Convenio Vigente. En Anexo 1 se adjunta la relación del personal que actualmente presta servicios en los diferentes Centros a que se refiere este Pliego de Prescripciones Técnicas

La empresa cubrirá en todo momento las ausencias de personal por baja, vacaciones o cualquier otra contingencia. Las sustituciones temporales que puedan producirse deberán ser comunicadas a la Gerencia del Área, o al responsable designado con una antelación de 24 horas. Estas sólo serán autorizadas hasta que cese la causa que motivó la sustitución. Pudiendo la Gerencia del Área rechazar la persona propuesta, mediante argumentación al respecto

Con carácter de condición esencial del contrato, se establece que el contratista, no podrán trasvasar efectivos personales de otros contratos a éste, con la finalidad de incrementar los costes por antigüedad o por cualquier otro concepto reconocido a favor de los trabajadores, en relación con el personal adscrito al Servicio.

Los Vigilantes de Seguridad no portarán armas de fuego, ni de ningún otro tipo que pudieran ocasionar con su uso normal, daños irreparables a las personas. Solo portarán los propios de su cargo, conforme a la normativa vigente.

Sin perjuicio de lo establecido en el Convenio Colectivo de empresas de Seguridad para la subrogación de los puestos de trabajo susceptibles de ello, para el cumplimiento de las funciones y actividades asignadas al contratista, con el nivel de presencia y de prestaciones detalladas, se considera como



dotación-tipo en cuanto a los Recursos Humanos contratados y subcontratados, adecuada a los niveles de prestaciones exigidos, la siguiente:

Vigilantes de Seguridad (sin armas)

El contratista deberá organizar los turnos y cuadrantes del personal encuadrado en este Grupo, asegurando que, al menos un Vigilante de Seguridad se encuentre presente en todo momento en Los Centros de Salud de San Pedro del Pinatar, San Javier y Torre Pacheco Este, las 24 horas del día, todos los días del año

En cada Centro de Salud antes mencionado, deben ser 24 horas/hombre efectivas y presenciales por cada uno de los tres Centros, para un año de 365 días. Quedando esta agrupación en un total de 26.280 horas presenciales de servicio.

6.- FORMACIÓN.

El personal asignado deberá poseer la titulación profesional habilitante necesaria para la prestación del servicio. Obligatoriamente estará formado y tendrá conocimientos específicos sobre:

- Operativa de la vigilancia y seguridad.
- Atención e información al público.
- Sistemas de alarmas y protección contra incendios y seguridad.
- Planes de autoprotección
- Respuesta ante situaciones de emergencia.
- Uso de aparatos transmisores.
- Otros conocimientos específicos

Para asegurar la formación de los trabajadores, las empresas licitadoras deberán presentar, en su oferta técnica, las acciones formativas concretas que tienen previsto impartir a los trabajadores de este contrato durante su periodo de vigencia, así como Centro acreditado de formación, bien sea propio o externo y la ubicación de las aulas de formación.

La Gerencia del Área podrá requerir al contratista para que acredite suficientemente la realización de los cursos, contenidos, profesorado y pruebas de evaluación

7.- UNIFORMIDAD.

El personal del servicio de Vigilancia y Seguridad estará dotado de uniformes completos, de invierno y verano, con los distintivos de la empresa adjudicataria, que se renovarán anual e individualmente. El uniforme y los



distintivos del cargo que sean preceptivos portar, serán aprobados por el Ministerio correspondiente, no debiéndose confundir en ningún caso con los portados por los miembros de las Fuerzas Armadas, y los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, así como de las policías locales.

Los Vigilantes de Seguridad no podrán hacer uso del uniforme ni de sus distintivos fuera de las horas y lugares de servicio. De igual forma, el personal del contratista que se encuentre de servicio no podrá portar adornos.

El uniforme se complementará con chaleco reflectante para casos de necesidad.

8.- SISTEMAS DE VIDEO VIGILANCIA

Se facilitará en el **anexo 2** la relación de equipamiento de este tipo existente en cada uno de los Centros objeto de este contrato. Durante el plazo de presentación de ofertas, se entregará la documentación disponible relativa a las actuaciones emprendidas en su momento para la legalización de las instalaciones ante la Administración competente.

El fichero o ficheros de datos que se genera por la función de video vigilancia en la red CCTV (Circuito Cerrado de Televisión) existente en el interior del recinto del Centro y puesto a disposición del contratista para ejercerla, es de titularidad del Servicio Murciano de Salud, del que depende el Centro. Por tanto el responsable del fichero o ficheros generados es la propia Gerencia del Área. El contratista del Servicio deberá seguir las indicaciones e instrucciones que el responsable del fichero imparta.

La empresa adjudicataria revisará toda la documentación aportada y procederá a actualizar aquella que deba serlo o a dar de alta la instalación que, no existiendo, se ejecute.

En cualquier caso, la empresa adjudicataria se hará cargo de los gastos derivados de la actualización de los sistemas de video-vigilancia instalados en los Centros conforme a la legislación vigente y los que deriven del mantenimiento y reposición de toda la instalación de dichos sistemas.

La adjudicataria estará obligada a hacer un uso estricto, para las funciones del Servicio, de las imágenes y sonido captados por las cámaras o por los sistemas de grabación, guardando absoluto sigilo y secreto acerca del contenido de las mismas, aplicando en todo momento lo que establezca el Protocolo correspondiente.

No podrá hacer copias de las imágenes o de los sonidos, salvo en los casos expresamente previstos y autorizados en el Protocolo. El contratista deberá llevar un Registro de las Copias Obtenidas, que serán numeradas e identificadas en el soporte, de su contenido y de las personas a las que se haga



entrega de las mismas. En particular tiene expresamente prohibido la colocación de los contenidos de las grabaciones en servidores de Internet o en cualquier otro dispositivo que facilite o permita su difusión fuera del ámbito establecido.

9.- MEDIOS AUXILIARES Y OTROS REQUISITOS:

Para garantizar la seguridad, solamente se podrán utilizar las medidas reglamentarias y los medios materiales y técnicos homologados, de manera que se garantice su eficacia y se evite que produzcan daños o molestias a terceros.

Protocolos de actuación:

Las empresas licitadoras deberán presentar los procedimientos adaptados al plan de Autoprotección del Centro que tienen previsto establecer ante los diferentes riesgos a que pueden verse sometidos los lugares de trabajo (intrusión, incendio, inundación, explosión, etc.) así como cualesquiera otros que puedan redundar en beneficio del servicio que se presta.

Estudio de Riesgos:

Las empresas licitadoras deberán presentar un estudio previo donde recogerán los riesgos inherentes a la estructura de los Centros de Salud y su entorno, así como propuesta de soluciones para eliminar o reducir esos riesgos.

Comunicaciones:

La empresa asegurará la comunicación entre su central de control y el personal que estuviese desempeñando los servicios en los Centros objeto del contrato, proporcionando los medios y equipos portátiles necesarios para que el responsable y vigilantes estén totalmente comunicados entre si.

Medios Materiales:

La empresa adjudicataria se dotará con los medios materiales adecuados y en cantidad suficiente para ordenar el tráfico interior, señalizar obstáculos y obras, reservar espacios para eventos o situaciones especiales, etc. Entre los medios que el contratista podrá aportar, se encuentran: balizas, luminosas o no, sistemas de vallados móviles, conos reflectantes, pilares y cadenas de cierre, etc... y en general de cualquier otro elemento o medio material que sea preciso para cumplir con la función. Sin perjuicio de las mejoras ofertadas, el contratista deberá dotarse en cada Centro y para uso exclusivo en este contrato, de cómo mínimo el siguiente material nuevo, que deberá encontrarse disponible en todo momento, limpio y almacenado.

El lugar de almacenamiento adecuado será responsabilidad del contratista, sin perjuicio de que, de haber disponibilidad, se habilite en el interior del recinto:



- 1) 5 unidades de conos en plástico rojo, con anillos reflectantes, altura mínima de 60 cm, apilables y con orificios para asegurarlos mediante cadena o cable
- 2) Cinta plástica roja blanca en cantidad suficiente, aptas para cerramientos

Los materiales mínimos del contrato serán inventariables.

10.- CONDICIONES GENERALES:

La empresa adjudicataria seguirá en todo momento las directrices e instrucciones marcadas por la Gerencia del Área para la realización del servicio, tanto en la orientación general, como en las prioridades que en cada momento se puedan establecer.

La empresa adjudicataria en cada centro, elaborará partes diarios escritos en los que detallará pormenorizadamente las incidencias, y la actividad realizada. Cuando la incidencia se considere grave se deberá proceder a la localización y comunicación inmediata al responsable determinado por la Gerencia del Área.

Independientemente de la información escrita que la empresa adjudicataria facilite, mantendrá informado al Coordinador del Centro o persona en que haya delegado, quien determinará en cada momento las acciones a seguir.

La empresa adjudicataria facilitará toda la documentación e información referente a requerimientos judiciales por actuaciones de su personal en el desempeño de sus funciones.

Toda aquella información o documentación suscitada por intervenciones del personal de la empresa contratada en el recinto del Centro objeto del Servicio, será considerada como propiedad de éste, no podrá ser en consecuencia facilitada a ninguna otra persona o entidad sin consentimiento expreso de la Gerencia del Área

La empresa de Vigilancia que resulte contratada, elaborará anualmente una memoria en la que se recoja la actividad desarrollada, y estadísticas de incidencias, actividades y su evolución.

11.- CONDICIONES LABORABLES Y SOCIALES:

El personal que preste el servicio de seguridad y vigilancia, dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto este tendrá todos los derechos y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social



y de seguridad e higiene en el trabajo, referida al propio personal a su cargo, así como de las condiciones especiales de ejecución

El personal de seguridad y vigilancia que preste las funciones propias del servicio a contratar deberá estar en todo momento sujeto a las normas de conducta, decoro y comportamiento genéricos establecidos para el resto del personal de esta Administración, independientemente de las normas que a este respecto deban cumplir por pertenecer a la empresa adjudicataria.

En caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a los trabajadores con ocasión del ejercicio de sus cometidos, el adjudicatario cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes, bajo su responsabilidad. La empresa adjudicataria contará con un seguro de accidentes para sus trabajadores según marca el convenio colectivo del sector.

Los daños que el personal dependiente del adjudicatario pudiera ocasionar en las instalaciones, mobiliario, etc., ya sean por negligencia o dolo, serán a cuenta del contratista, pudiendo la Gerencia del Área proponer la aplicación de las penalidades previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

De igual forma el contratista será responsable de sustracciones de cualquier material, valores y efectos imputables a su personal, siguiéndose para su compensación el mismo procedimiento que el señalado en el párrafo anterior.

El contratista será responsable de los daños a personas, instalaciones y bienes que pudieran causar sus empleados en el cumplimiento de sus funciones.

Los vigilantes deberán conocer de forma obligatoria la normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales.

Todos los cambios y sustituciones correrán por cuenta de la empresa adjudicataria que garantizará en todo momento el número de vigilantes en las condiciones y equipamientos que rige el pliego.

La empresa y el personal de seguridad no podrán intervenir mientras ejercen las funciones que le son propias, en la celebración de reuniones, manifestaciones, ni conflictos laborales, debiendo asegurar, en todo momento, la seguridad que tienen encomendada de las personas y los bienes existentes. Tampoco podrán ejercer ningún tipo de control o acción que pudieran cercenar los derechos y libertades de los ciudadanos.

De conformidad con lo establecido en la Disposición adicional segunda de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada, y en el artículo 118 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el adjudicatario queda obligado desde el inicio de la prestación y durante todo el período de ejecución del servicio, a respetar todos los derechos económicos y de cualquier otra índole



que correspondan a dicho personal en aplicación del citado Convenio Colectivo Estatal.

12.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y SALUD LABORAL

La empresa adjudicataria debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y el R.D. 171/2004, de 30 de enero, en materia de coordinación de actividades empresariales.

El adjudicatario deberá contar con un sistema de gestión de Prevención de Riesgos Laborales y Salud Laboral, debidamente acreditado, de manera que se garantice la seguridad y salud de los trabajadores, así como las normas en materia de coordinación de actividades empresariales.

Los licitadores deberán reseñar las medidas a tomar para su planificación de la actividad preventiva, de la Información y formación de sus trabajadores, así como planificación de la vigilancia de la salud, comunicación y registro de accidentes e incidentes de trabajo, y actuaciones en materia de coordinación de actividades empresariales.

El personal de la empresa adjudicataria estará debidamente informado de su obligación de colaborar en los planes de Autoprotección del Centro, tales como incendios, evacuación, amenaza de bomba, alertas por catástrofes naturales, inundaciones, etc.

Así mismo, la empresa deberá informar sobre los riesgos específicos de su actividad que puedan afectar a trabajadores de otras empresas.

Con carácter previo al inicio de las actividades contratadas por el SMS, objeto de la concurrencia de trabajadores en el centro de trabajo indicado, la empresa contratista aportará la siguiente documentación de cumplimiento en materia preventiva correspondientes a:

- Entrega, preferentemente en formato electrónico, o por escrito de los Riesgos laborales y Medidas Preventivas de las actividades que vayan a desarrollar los trabajadores de la empresa contratada en el centro de trabajo del SMS
- Información sobre los riesgos específicos y las medidas preventivas de las actividades que la Empresa contratada desarrolle en el centro de trabajo del SMS que puedan afectar a los trabajadores del SMS o de otras empresas concurrentes en el centro, en particular sobre aquellos que puedan verse agravados o modificados por circunstancias derivadas de la concurrencia de actividades.
- Garantías de conformidad de los equipos de trabajo a la normativa aplicable así como la relación nominal de equipos de protección individual entregados, en su caso.



- Acreditación de la formación e información de los trabajadores en materia de Prevención de Riesgos Laborales.
- Acreditación de cumplimiento de la obligación en cuanto a la vigilancia de la salud de los trabajadores que vayan a prestar sus servicios en el centro de trabajo. Deberá incluir una relación de los trabajadores especialmente sensibles presentes en dicho centro de trabajo, indicando en caso necesario las medidas de protección o prevención a adoptar.
- En el caso de subcontratar con otras empresas parte de los servicios, declaración responsable por parte de dichas empresas del establecimiento de los medios de coordinación oportunos con las empresas subcontratadas. Cada empresa contratista hará extensiva la observancia de las obligaciones, a las posibles subcontratas vinculadas con ella, siendo responsables de informarles de su contenido y exigir su cumplimiento.

Una vez comenzada la actividad y durante su ejecución, la empresa contratista tendrá las siguientes obligaciones:

- Cumplir con las instrucciones dadas por la Gerencia del Área en materia de prevención
- Trasladar la información e instrucciones recibidas de la Gerencia del Área a sus trabajadores.
- Cooperar con el personal del centro en las tareas preventivas y en particular en caso de una emergencia.
- Comunicar cualquier cambio o modificación que se produzca durante el desarrollo de la actividad, que sea relevante en materia preventiva.
- Comunicar al SMS todos los accidentes que se produzcan entre sus trabajadores durante la ejecución del servicio contratado que se produzcan como consecuencia de los riesgos derivados de las actividades concurrentes, así como los daños ocasionados a la propiedad.
- Comunicar de inmediato toda situación de emergencia que se produzca y que sea susceptible de afectar a la seguridad y salud del personal presente en centro de trabajo.
- Comunicar las normas de seguridad e instrucciones de trabajo en caso de actividades consideradas legalmente como peligrosas.
- Cualquier otra actividad conducente a velar por el cumplimiento de la Normativa en PRL.

13.- CONDICIONES DE INSPECCION:

La Gerencia del Área, podrá llevar a cabo inspecciones con el fin de garantizar que los medios reúnan las condiciones necesarias para su correcto funcionamiento. Asimismo, podrá realizar cuantas inspecciones estime convenientes en orden a comprobar el correcto cumplimiento de lo convenido en el contrato.

a) Auditorias, inspección, control, encuestas, sugerencias y reclamaciones.



Deber general de información. El contratista debe facilitar toda la información que guarde relación con las actividades a su cargo que le sea demandada, en todo caso a solicitud de la Gerencia del Área.

b) Informes periódicos

Los informes y los datos que se considere necesarios serán incluidos en el Programa del Servicio.

c) Proyecto y ejecución de instalaciones y equipamiento

En el supuesto de que el contratista venga obligado a realizar algún tipo de obra o instalación de equipos o elementos relacionados con las prestaciones contratadas, deberá elaborar el correspondiente proyecto técnico por medio de profesional competente para ello, gestionar y obtener los permisos, visados y licencias que sean preceptivos y ejecutar los trabajos necesarios con estricta sujeción al proyecto técnico y asegurándose que no genera perjuicios o daños a la infraestructura del centro o a los equipos propiedad del SMS.

14. PLAN DE CALIDAD

La negligencia por parte de la empresa adjudicataria en la prestación del servicio de seguridad y vigilancia, dará lugar a las indemnizaciones, responsabilidades y acciones correspondientes, incluso a la resolución del contrato, aparte de las sanciones que pudieran corresponderle recogidas en la Ley y Reglamento de Seguridad Privada y demás disposiciones legales vigentes.

Serán objeto de penalización las acciones y omisiones imputables al contratista que suponga una deficiente prestación en la calidad del servicio o un incumplimiento de las obligaciones según los criterios de Penalidades y Resolución del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares.

15.- LIBROS DE REGISTROS:

La empresa de seguridad llevará obligatoriamente los siguientes libros-registro:

Libro-registro de personal de seguridad

En el que se anotarán, con respecto al personal de la empresa, el número de orden, apellidos y nombre, cargo o clase de función, fechas de alta y baja en la empresa y en la Seguridad Social, así como el número de afiliación a la misma y número de la tarjeta de identidad profesional y la fecha de expedición.

Libro-registro de comunicaciones a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad

En el que se anotarán cuantas realicen sobre aspectos relacionados con la seguridad ciudadana, fecha de cada comunicación, órgano al que se dirigió e indicación de su contenido.



Libro-registro de incidencias diarias

En el que se anotarán por el personal de servicio en cada turno, todos los hechos, sucesos, sugerencias o recomendaciones para mejorar el servicio, etc. que se consideren relevantes, indicando la hora en la que aquellos se producen y una descripción suficiente de los mismos.

Libro-registro de grabaciones requeridas

El fichero o ficheros de datos que se genera por la función de video vigilancia en la red CCTV (Circuito Cerrado de Televisión) existente en el interior del recinto y puesta a disposición del contratista para ejercerla, es de titularidad del Servicio Murciano de Salud. Por tanto el responsable del fichero o ficheros generados es la propia Gerencia del Área. El contratista del Servicio deberá seguir las indicaciones e instrucciones que el responsable del fichero imparta. Dentro del cumplimiento estricto de las obligaciones impuestas a las empresas de seguridad por la legislación en materia de Seguridad Privada y de Protección de Datos.

Libro-registro clavero

La custodia y conservación, ordenada, sistemática y registrada de las llaves del Centro se llevará a cabo desde la firma del contrato. El contratista se hará cargo mediante Acta de entrega, firmada conjuntamente por el contratista saliente, por la Gerencia del Área y por el contratista entrante, **de las llaves maestras y del llavero de los Centros de Salud pertenecientes al Área VIII.**

Libro de objetos perdidos

A partir de la firma del contrato, el contratista se hará cargo de la actual **Oficina de Objetos Perdidos** (ropa y objetos perdidos o extraviados) existente, de sus registros y depósitos que serán debidamente inventariados y comprobados por el contratista saliente, el contratista entrante y la Gerencia del Área y recogidos en el Acta de entrega de la Oficina de Objetos Perdidos. Los objetos perdidos se custodiarán durante un plazo de 6 meses, posteriormente se le entregarán a la Policía, dejando constancia detallada de las entregas en el mismo Libro de Objetos Perdidos.

El adjudicatario asumirá la compra e instalación de un armario de seguridad o elemento análogo para la custodia de pertenencias y llaves del centro así como el mantenimiento de los elementos integrales de este servicio. Se anotarán los movimientos en los libros de registro habilitados para ello.

16.-MEJORAS AL SERVICIO:

Se consideraran mejoras todas aquellas propuestas para complementar y mejorar lo existente, y que a su vez sean compatibles con los sistemas en funcionamiento, y también las propuestas de nuevos elementos que puedan cubrir posibles vacíos. Es decir, sólo son mejoras aquellas propuestas que son complemento del servicio cuya aplicación potencia aspectos positivos del



mismo, pero que no son imprescindibles para que el servicio se lleve a cabo con total garantía.

17.-CLAUSULAS MEDIOAMBIENTALES Y RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA.

El adjudicatario adoptará las medidas oportunas para el estricto cumplimiento de la legislación medioambiental vigente de aplicación al presente contrato.

Realizará las actuaciones necesarias para fomentar el uso racional y el ahorro de energía en sus actividades, así como a mantener en todos los Centros un control permanente del cumplimiento medioambiental (reciclaje de envases y la utilización coherente del agua y del resto de recursos) y de la seguridad de las instalaciones.

El adjudicatario se compromete a suministrar información inmediata a la Dirección del Centro sobre cualquier incidente medioambiental que se produzca en el curso de la ejecución del presente contrato.

La Gerencia del Área VIII podrá solicitar un informe escrito referente al hecho y a sus causas.

La empresa contratista responderá de cualquier incidente o incumplimiento medioambiental por ella causado, liberando al Servicio Murciano de Salud de responsabilidad sobre el mismo y podrá repercutir al adjudicatario el coste económico directo o indirecto que, que suponga dicho incidente o incumplimiento.

San Javier, 13 de junio de 2016

La Directora de Gestión y Servicios Generales del Área VIII.

Fdo. M^a Luisa Cavas Moreno





Anexo 1

TIP	ANTIGÜEDAD	CATEGORIA	PLUS	CODIGO CONTRATO	LUGAR PRESTACION
133.093	07/01/2008	Vigilante de Seguridad		100	C.S. Y SUAP SAN JAVIER
169542	01/12/2009	Vigilante de Seguridad		189	C.S. Y SUAP TORREPACHECO
065.089	16/06/2007	Vigilante de Seguridad	Jefe de Equipo	100	C.S. Y SUAP SAN JAVIER
175384	01/01/2011	Vigilante de Seguridad		100	C.S. Y SUAP SAN PEDRO
763	05/02/1999	Vigilante de Seguridad	Peligrosidad consolidada	100	C.S. Y SUAP TORREPACHECO
127.315	04/07/2009	Vigilante de Seguridad		189	C.S. Y SUAP TORREPACHECO
138.664	19/11/2007	Vigilante de Seguridad		100	C.S. Y SUAP SAN JAVIER
178952	24/07/2010	Vigilante de Seguridad		100	C.S. Y SUAP SAN PEDRO
164717	02/10/2009	Vigilante de Seguridad		100	C.S. Y SUAP SAN PEDRO
170658	01/07/2014	Vigilante de Seguridad		100	C.S. Y SUAP SAN JAVIER
213694	09/02/2014	Vigilante de Seguridad		100	C.S. Y SUAP SAN PEDRO
133131	05/01/2008	Vigilante de Seguridad		100	C.S. Y SUAP TORREPACHECO
188365	03/06/2014	Vigilante de Seguridad		100	C.S. Y SUAP TORREPACHECO y C.S. SAN PEDRO
191132	19/02/2014	Vigilante de Seguridad		100	C.S. Y SUAP SAN JAVIER y C.S. TORREPACHECO



Anexo 2

**DISPOSITIVOS DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN DE
LOS CENTROS DE SALUD MAR MENOR – AREA VIII**

CENTRO DE SALUD DE SAN PEDRO DEL PINATAR			
UNIDADES	ELEMENTOS	MODELO	UBICACIÓN
1	VIDEO GRABADOR	H264DVR – 1004 EW	FALSO TECHO RECEPCION
1	MONITOR	HP 17''	RECEPCIÓN
1	CAMARA CCTV	ECV – DLV 9mm	ENTRADA
1	CAMARA CCTV	ECV – DLV 9mm	PEDIATRIA
1	CAMARA CCTV	ECV – DLV 9mm	CONSULTA 36
1	CAMARA CCTV	ECV – DLV 9mm	CONSULTA 38
1	CAMARA CCTV	ECV – DLV 9mm	CONSULTA 40
1	CAMARA CCTV	ECV – DLV 9mm	CONSULTA 42
1	CAMARA CCTV	ECV – DLV 9mm	EXTRACCIONES
1	CAMARA CCTV	ECV – DLV 9mm	URGENCIAS
1	CAMARA CCTV	ECV – DLV 9mm	ASCENSORES

CENTRO DE SALUD DE SAN JAVIER			
UNIDADES	ELEMENTOS	MODELO	UBICACIÓN
1	VIDEO GRABADOR	AV TECH 4CH	ADMINISTRACION
1	MONITOR	PHILIPS	ADMINISTRACION
1	CAMARA CCTV	212-5228 4 mm	ADMINISTRACION
1	CAMARA CCTV	212-5228 4 mm	PASILLO DE URGENCIAS
1	CAMARA CCTV	212-5228 4 mm	ENTRADA
1	CAMARA CCTV	212-5228 4 mm	HALL ENTRESUELO

CENTRO DE SALUD DE TORRE PACHECO			
UNIDADES	ELEMENTOS	MODELO	UBICACIÓN
1	VIDEO GRABADOR	AV TECH 4CH	RECEPCIÓN
1	MONITOR	HACER 17''	RECEPCIÓN
1	CAMARA CCTV	212-5228 4 mm	RECEPCIÓN
1	CAMARA CCTV	212-5228 4 mm	URGENCIAS
1	CAMARA CCTV	212-5228 4 mm	ACCESO 1ª PLANTA
1	CAMARA CCTV	212-5228 4 mm	PASILLO 1ª PLANTA